

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL USO DE INSTALACIONES GANADERAS DE LA GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don DOMINGO ANTONIO BUENO MARRERO, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, actuando por delegación del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria según Resolución de 18 de marzo de 2004, en nombre y representación de dicha Consejería; al amparo de lo establecido en el art. 127.1 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, asistido por el Vicesecretario General D. Sergio Ramírez Rivero, que interviene en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la misma ley

Y de otra, el Excmo. Sr. Don Manuel Lobo Cabrera, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, en uso de la facultad atribuida por los artículos 81, 84 a) y 149 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

EXPONEN:

I. : Que el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de las transferencias otorgadas por el Decreto 151/1994 de 21 de julio, tiene encomendadas en materia de Extensión Agraria, entre otras, las funciones de asesoramiento para la mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas que se desarrollan en la Isla, así como las Granjas Experimentales, siendo en este último caso titular del dominio público de las Instalaciones en las que se encuentra ubicada la Granja Agrícola Experimental, en Cardones, TM Arucas, siendo pues competente para regular su uso conforme al RD 1372/86 de 13 de Junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que sujeta a licencia o autorización, el uso común especial normal de dicho bien.

II. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Gran Canaria.

IV. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el uso de las instalaciones ganaderas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ubicadas en la Granja Agrícola Experimental, para el alojamiento de animales propiedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA: De las obligaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Cuando la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria necesite utilizar con el fin previsto en la cláusula anterior alguna de las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Vicedecano de Colectividades Animales de la Facultad de Veterinaria lo solicitará al Director de la Granja Agrícola Experimental, indicando las instalaciones solicitadas, la finalidad y la duración de su uso. Asimismo, la solicitud indicará el profesor responsable del mantenimiento de los animales en adecuadas condiciones de higiene, sanidad y bienestar.

2. La solicitud de las instalaciones supone la aceptación por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el periodo de uso de aquellas, de las siguientes condiciones:

- a) asumir toda responsabilidad de los daños causados en las instalaciones por el personal (profesores, alumnos o personal de administración y servicios) relacionado con el manejo de los animales y las instalaciones.
- b) asumir toda responsabilidad, y en particular administrativa, relacionada con los aspectos higiénicos, sanitarios y de bienestar animal del ganado para el que se utilicen las instalaciones.
- c) asumir toda responsabilidad de los daños causados por los animales en las mismas.
- d) asumir que las instalaciones ganaderas de la Granja Agrícola Experimental no podrán ser usadas desde 30 días antes de la celebración del concurso-exposición anual de ganado selecto.
- e) asumir la conservación y reposición de las instalaciones en las mismas condiciones que fueron puestas a su disposición.
- f) asumir lo dispuesto por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en relación a las condiciones sanitarias y documentales del movimiento de ganado.

3. El cuidado y alimentación de los animales propiedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria alojados en las referidas instalaciones serán de cuenta de la misma.

4. Todos los animales que utilicen las instalaciones facilitadas han de estar asegurados frente a daños a terceros.

5. Asimismo, los animales que ocupen las instalaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca han de constar en el Libro de Explotación Ganadera de la Facultad de Veterinaria; los documentos referentes al movimiento de ganado deben ser igualmente solicitados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias por la Facultad de Veterinaria.

TERCERA: De las obligaciones del Cabildo de Gran Canaria.

1. El Cabildo de Gran Canaria permitirá el acceso a sus instalaciones ganaderas al personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relacionado con el manejo de

los animales, que se encuentre incluido en el listado que la Facultad de Veterinaria le facilitará al efecto.

2. Los gastos derivados del alojamiento serán asumidos por el Cabildo de Gran Canaria.

CUARTA: De la duración del Convenio.

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de rescisión del mismo.

QUINTA: De la jurisdicción.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

SEXTA: De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo del sector agropecuario de Gran Canaria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA,

Fdo.: Domingo Bueno Marrero
Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

Fdo.: Manuel Lobo Cabrera
Rector